



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS**, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “**EL CUCEA**” REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL **MTR. LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL HOSPITAL CIVIL**”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA** A QUIENES CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

- II. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014 al 2030 de la Universidad de Guadalajara, en el sexto de sus Ejes Temáticos, referente a la Vinculación, señala que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para el alumnado de la Universidad de Guadalajara poniendo en práctica los conocimientos teóricos y las competencias adquiridas en sus respectivas disciplinas al tiempo que atiendan las diversas necesidades y expectativas sociales.

DECLARACIONES:

DECLARA “EL CUCEA” QUE:

- I. Es un Órgano Desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido con el artículo 5° de su Ley Orgánica.



II. El entonces Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales.

III. El **MTRO. LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES**, es Rector del Centro Universitario, designado por el Rector General el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, lo anterior según el nombramiento de fecha 1º de mayo de 2022 dos mil veintidós.

IV. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Periférico Norte N° 799, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, México.

DECLARA “EL HOSPITAL CIVIL” QUE:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto número 16,527 aprobado el 31 de marzo de 1997 por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 10 de abril de 1997, sección II.

II. Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentran, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1 y 4, fracciones I y III de la Ley de “**EL HOSPITAL CIVIL**”.

III. Funge como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud en los términos establecidos por los artículos 1º, 4º en su fracción IX y demás relativos de su Ley Orgánica, se encuentra conformado por dos Unidades Hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, como lo señala el último párrafo del artículo 1º de su Ley.

IV. El **DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA**, es el Director General de “**EL HOSPITAL CIVIL**”, quien de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Hospital Civil, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, lo anterior según el acuerdo de fecha 1º de mayo de 2022 dos mil veintidós.



V. El Director General de “EL HOSPITAL CIVIL”, es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del Organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley de “EL HOSPITAL CIVIL”.

VI. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Coronel Calderón, número 777, Colonia El Retiro, con Código Postal 44280 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “EL CUCEA” y “EL HOSPITAL CIVIL” en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que las prácticas profesionales son espacios curriculares y académicos con un carácter formativo en el que el estudiantado amplía, aplica y consolida las competencias profesionales; constituyen un ejercicio guiado y supervisado, a través del cual se vincula la teoría con la práctica complementando su formación profesional a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE).

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una de “LAS PARTES”, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Rendir un informe a los titulares de cada una de “LAS PARTES” al término de cada calendario de actividades.



III. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.

IV. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

Quien represente a **"EL CUCEA"** será nombrado por el Rector de este.

Quien represente a **"EL HOSPITAL CIVIL"** será nombrado por el Subdirector General de Enseñanza e Investigación.

QUINTA. "EL HOSPITAL CIVIL" para la ejecución del presente se compromete a:

I. Remitir el perfil de las vacantes para prácticas profesionales a **"EL CUCEA"**.

II. Desarrollar dentro de sus instalaciones, un curso de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.

III. Contribuir a la formación de los alumnos llevando a la práctica los conocimientos adquiridos previamente, fortaleciendo en los alumnos el desarrollo del pensamiento crítico en situaciones reales.

IV. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **"EL CUCEA"**.

V. Verificar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de **"EL CUCEA"** sean acordes a su perfil profesional y con las protecciones necesarias de acuerdo con la actividad que se realice.

VI. Notificar al responsable de **"EL CUCEA"** designado, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

SEXTA. "EL CUCEA" se compromete a:

I. Remitir invitación a **"EL HOSPITAL CIVIL"** con tres meses de anticipación para el preregistro de los estudiantes.



- II. Revisar, publicar y registrar las vacantes de estudiantes, asignar tutores, así como elaborar y entregar oficios de asignación dirigido a **“EL HOSPITAL CIVIL”**.
- III. Comunicar con oportunidad a los estudiantes la convocatoria para el registro de proyectos de prácticas profesionales por parte de **“EL HOSPITAL CIVIL”**.
- IV. Hacer del conocimiento que es responsabilidad del estudiante, previo a la asignación de la práctica profesional, contar con cubrebocas y gel alcoholado necesarios para su seguridad durante su asistencia a **“EL HOSPITAL CIVIL”**.
- V. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en **“EL HOSPITAL CIVIL”** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio, debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- VI. Elaborar y Entregar al alumno el oficio de asignación que contendrá el nombre del programa para el cual fue aceptado y su carga horaria, de acuerdo con el Reglamento Interno de Prácticas Profesionales de **“EL CUCEA”**. Mismo que a su vez, deberá ser entregado por el alumno a **“EL HOSPITAL CIVIL”** previo inicio de sus actividades.
- VII. Evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales de sus alumnos a través de tutores que darán seguimiento a los mismos en apego al Reglamento Interno de Prácticas Profesionales de **“EL CUCEA”**.

SÉPTIMA. “EL CUCEA” se compromete, además, a hacer del conocimiento de su alumnado, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas y reglamento de **“EL HOSPITAL CIVIL”**
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas con profesionalismo.



III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.

IV. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y “EL HOSPITAL CIVIL” conduciéndose de manera profesional con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. “EL CUCEA” y “EL HOSPITAL CIVIL” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a “EL HOSPITAL CIVIL” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. “LAS PARTES” de común acuerdo convienen en que los actos que realice el alumnado y durante las prácticas profesionales en “EL HOSPITAL CIVIL” será responsabilidad de “EL CUCEA” y en caso de algún conflicto que pudiera generarse entre el alumno o alumna y “EL HOSPITAL CIVIL” será resuelto por las partes.

Asimismo, y atendiendo a la naturaleza de los actos que se generan en la suscripción del presente convenio, se puntualiza que bajo ningún concepto existe una relación laboral entre “EL CUCEA” y “EL HOSPITAL CIVIL”.

DÉCIMA. Los trabajadores o trabajadoras de las partes que se designen para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir del **08 de agosto de 2022 hasta el 30 de abril de 2025**, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL CUCEA” es totalmente responsable del respeto de los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda al “EL HOSPITAL CIVIL” de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte del “EL CUCEA”. Toda la información que en su caso generen, compartan, obtengan y /o produzcan “EL HOSPITAL CIVIL” y “EL CUCEA” en virtud del



cumplimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio, serán atendiendo a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás aplicables en materia de protección de datos personales en Posesión de sujetos obligados y Particulares, limitándose a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas ambas partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día ocho de agosto de dos mil veintidós.**

Por “**EL CUCEA**”

Por “**EL HOSPITAL CIVIL**”



**Mtro. Luis Gustavo Padilla
Montes**
Rector del Centro Universitario



**Dr. Jaime Federico Andrade
Villanueva**
Director General



Testigos

Rafael Santana

Dr. Rafael Santana Ortiz

Director

Antiguo Hospital Civil de Guadalajara
"Fray Antonio Alcalde"

Dr. Benjamín Becerra Rodríguez

Director

Nuevo Hospital Civil de Guadalajara

Ana Esther Mercado González

Dra. Ana Esther Mercado González

Subdirectora General de Enseñanza e
Investigación

La presente hoja ocho de ocho corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración celebrado entre el **Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA)** de la Universidad de Guadalajara y el **Hospital Civil de Guadalajara**, en materia de **Prácticas Profesionales**; el día 8 de agosto de dos mil veintidós.

✓ *CUCEA*

